

INFORME EXPLICATIVO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (EUROPA&C) SOBRE LOS ELEMENTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (en adelante, “EUROPA&C” o la “Sociedad”) ha acordado, en su reunión del 14 de mayo de 2008, poner a disposición de los señores accionistas, como documento separado y para mayor claridad, el presente Informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del citado precepto, se han incluido también en los Informes de gestión complementarios de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de EUROPA&C, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

a) Estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los Estatutos sociales, capital de la Sociedad asciende a 147.510.744€ y se halla dividido en 73.755.372 acciones ordinarias de dos euros de valor nominal cada una pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

Las acciones de EUROPA&C cotizan en las bolsas de Madrid, Barcelona y Euronext Lisbon. No existen valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

c) Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Nombre o denominación social del accionista (a 31.12.2008)	Numero de derechos de voto directos	Numero de derechos de voto indirectos	% Total sobre derechos de voto
HARPALUS, S.L.	40,185%	0,081%	40,265
Bestinver Gestión SGIC	0,000%	5,032%	5,032
Ángel Fernández	6,442%	0,000%	6,442
EBN Banco de Negocios S.A.	4,668%	1,436%	6,104
Cartera Industrial Rea, S.A.	6,954%	0,000%	6,954
Zoco Inversiones, S.L.	5,023%	0,000%	5,023

d) Cualquier restricción al derecho de voto.

No existen los Estatutos sociales restricciones específicas de este derecho, sin perjuicio de que los Estatutos establecen que para poder asistir a la Junta General de Accionistas (derecho de asistencia) será preciso que el accionista sea titular de, al menos, 50 acciones (art. 17).

e) Pactos parasociales.

No se han comunicado a la sociedad pactos parasociales.

f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad.

i) *Nombramiento y sustitución de miembros del Consejo de Administración.*

La regulación de los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros se encuentra recogida, en sus aspectos más relevantes, en diversos preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas (artículos 123 al 126, 131, 132, 137 y 138), del Reglamento del Registro Mercantil (143 al 145), en los Estatutos sociales y, por último, en el Reglamento del Consejo de Administración.

A este respecto los Estatutos sociales establecen:

ARTICULO 32°. Duración de los cargos.

Los Consejeros serán elegidos por la Junta General por un plazo de (5) años, salvo su revocación por dicha Junta; todos los nombrados podrán, sin embargo, ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima, entendiéndose a estos efectos que el año termina el día en que se celebre la primera Junta General tras el vencimiento del referido plazo. La Junta podrá acordar en todo momento la separación del cargo de cualquiera de los Consejeros.

ARTÍCULO 33°. Nombramientos provisionales

El Consejo de Administración podrá efectuar nombramientos provisionales de entre los accionistas para cubrir vacantes que en su seno se produzcan por fallecimiento, incapacidad sobrevinida o dimisión voluntaria, sometiéndolas a aprobación de la primera Junta General que se celebre.

Por su parte, el Reglamento del Consejo dispone:

Artículo 15. Nombramiento de Consejeros y duración del Cargo

1. *Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa aplicable a las Sociedades Anónimas. Las propuestas de nombramiento deberán ser informadas previamente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta los principios establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento en relación con la composición y estructura del Consejo.*

2. *Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima, entendiéndose a estos efectos que el año termina el día en que se celebre la primera Junta General tras el vencimiento del referido plazo.*

3. *Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.*

Artículo 16. Cese de los Consejeros

1. *Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y no hayan sido renovados, y cuando lo decida la Junta General.*

2. *Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:*

a) *Cuando alcancen la edad de 65 años.*

b) *Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.*

c) *Cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento y, en general cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ej., cuando un consejero se deshace de su participación en la compañía que motivó su nombramiento).*

d) *Cuando el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entienda que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones, o que existen razones de interés social que así lo exijan.*

e) *Cuando falten a cuatro sesiones consecutivas del Consejo sin haber delegado la representación en otro miembro del Consejo.*

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo.

ii) Modificación de los estatutos de la Sociedad.

El procedimiento para la modificación de Estatutos Sociales es el regulado con carácter general en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, y que exige aprobación por la Junta General de Accionistas, con los quórum de asistencia, y en su caso de mayorías, previstos en el artículo 103 de la citada Ley. Los acuerdos se adoptarán por mayoría ordinaria, salvo que por prescripción del apartado 2 del mencionado artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas dichos acuerdos deban adoptarse con el voto favorable de dos terceras partes del capital presente o representado. La mayoría ordinaria necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con voto, presentes o representadas en la Junta.

g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la Sociedad, confiará por regla general la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a la Comisión ejecutiva, el Consejero delegado y el equipo directivo de la misma, y desarrollará la función general de supervisión y control de la actividad de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, el Art. 5º del Reglamento del Consejo señala algunas de las funciones específicas del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado tienen delegadas todas facultades del Consejo de Administración legal, estatutaria y reglamentariamente delegables. El Presidente tiene igualmente poder notarial inscrito en el Registro Mercantil.

La Junta General de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2008 adoptó determinados acuerdos, que posteriormente el Consejo de Administración celebrado a continuación de dicha Junta, haciendo uso de la facultad de sustitución otorgada por la Junta General, delegó en la Comisión Ejecutiva:

- Autorizar al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas para la adquisición de acciones propias por parte de la propia sociedad, dejando sin efecto la autorización concedida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de fecha 1 de junio de 2007.
- Autorizar al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para ampliar el capital social según lo previsto en el Artículo 153.1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

h) Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

Entre los acuerdos significativos que ha celebrado la sociedad y que quedaría resuelto en caso de cambio de control de la sociedad cabe destacar el préstamo y crédito sindicados por importe de 325 millones de euros.

i) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Por otra parte, en el primer semestre de 2008 se firmó un acuerdo de indemnización además del recogido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2008.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.

El Consejo de administración de EUROPA&C:

D. José Miguel Isidro Rincón

D. Fernando Isidro Rincón

D. Juan Jordano Pérez

D. Jorge Requejo Liberal

Tres Azul. S.L.
D. Fernando Padrón Estarriol

Zoco Inversiones, S.L.
D. Victoriano López-
Pinto

D. Vicente Guilarte
Gutiérrez

D. Enrique Isidro Rincón

D. Francisco Javier
Soriano Arosa

CARTERA INDUSTRIAL
REA, S.L.
D. Antonio Gonzalez-Adalid
